



NACIONAL



Resolución 355/2003

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Federación de Obras Sociales de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Afines. Exclusión del registro

Fecha de Emisión: 23/05/2003; Publicado en: Boletín Oficial 30/05/2003

Visto los exptes. 21.904/01 S.S.Sal., 28.426/01 S.S.Sal., 33.352/02 S.S.Sal. y 39.091/02 S.S.Sal., y

Considerando:

Que por resolución 81/1996 A.N.S.Sal. la Federación de Obras Sociales de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Afines fue inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el número 6-0340-7.

Que el informe 49/2001 - D.A., anexo a fs. 122/128 del expte. 28.426/01, da cuenta de los resultados arribados por la auditoría contable destacada en la entidad y concluye que la federación presenta marcados incumplimientos con relación al marco normativo vigente, en los aspectos institucionales, operativos y de gestión.

Que de lo expuesto se ha conferido vista a la auditada a efectos que produzca los descargos y adecuaciones pertinentes.

Que en los exptes. 33.352/02 S.S.Sal., 39.901/02 S.S.Sal. y 21.904/01 S.S.Sal. obran antecedentes de incumplimientos de la federación en cuanto a la presentación de los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/6/2001 y 30/6/2002, presupuestos de recursos y gastos y presentaciones mensuales de estados de origen y aplicación de fondos y estados de situación financiera corriente, así como de la documental que exige el art. 13 del decreto 576/1993 respecto a las autoridades electas.

Que, en todos los casos, no obstante encontrarse debidamente notificada la entidad no ha dado respuesta a los requerimientos formulados.

Que el único elemento de juicio que permite evaluar la actividad económica de la entidad está referido de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30/6/2000 y refleja la ausencia de recursos que se traduce inexorablemente en el incumplimiento del objeto social del ente.

Que la situación descripta en los Considerandos que anteceden desnaturaliza el fin para el cual la entidad fue inscripta y, por consiguiente, la razón para su permanencia.

Que, en consecuencia, se propicia disponer la baja del Registro Nacional de Obras Sociales de la Federación de Obras Sociales de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Afines (R.N.O.S. 6-0340-7).

Que cabe dejar sentado que la federación no cuenta con beneficiarios propios y, en consecuencia no resulta de aplicación las previsiones del art. 23 del decreto 1400/2001 P.E.N.

Que corresponde a este organismo como autoridad de control y fiscalización llevar a cabo el monitoreo de la liquidación administrativa, a través del Departamento Crisis y Liquidación de Obras Sociales.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta superintendencia comparte el criterio vertido por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los decretos

1615/1996 y 112/2002 P.E.N.

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°. - Dése de baja del Registro Nacional de Obras Sociales a la Federación de Obras Sociales de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Afines (R.N.O.S. 6-0340-7).

Art. 2°. - El Departamento Crisis y Liquidación de Obras Sociales tendrá a su cargo implementar el procedimiento tendiente a la liquidación administrativa de la referida Federación.

Art. 3°. - Regístrese, etc.

Torres

